

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	SUCESION
Causantes:	ISMAEL MAHECHA RODRÍGUEZ y SOLEDAD HERNÁNDEZ DE MAHECHA
Radicación:	110013110011-2021-00409-00
Asunto:	CALIFICA
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 07 de mayo de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el numeral 1° del auto anteriormente mencionado; toda vez que omitió dar cumplimiento a lo normado en el numeral 5 del art. 489 C.G.P, en el sentido de indicar, un inventario de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal, toda vez que la sucesión incoada es doble e intestada; aunado a esto, el profesional del derecho omitió invocar las pretensiones de la demanda, deficiencia que obstaculiza estudiar su admisión (No.4, art. 82 C.G.P).

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR la demanda de SUCESION DOBLE E INTESTADA DE ISMAEL MAHECHA RODRÍGUEZ y SOLEDAD HERNÁNDEZ DE MAHECHA.
- 2.-ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.-ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2021, esta
providencia se notifica en el ESTADO No. 61
Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA